

Sabanagrande, 30 de septiembre de 2020

Radicado	0863440489001-2016-00132-00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	AURELIO ENRIQUE PUELLO MUÑOZ
Demandado	MARLIN GUTIERREZ MORA
Juez (a)	KAROL NATALIA ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso de la referencia, en el que a folio 120 y 121 obra actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial del cesionario AURELIO ENRIQUE PUELLO MUÑOZ, así como solicitud de remate por comisionado del bien trabado en este proceso. De igual manera, obra solicitud de la parte demandada en la cual requiere una certificación del monto total de la obligación para efectuar el pago total de la obligación. El traslado de la reliquidación del crédito corrió desde el 28 de noviembre del 2018 hasta el 2 de diciembre del 2019, la parte pasiva no presentó objeción. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y al auto de fecha 14 de noviembre del 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada el 17 de octubre de 2017 con corte del 12 de octubre del mismo año, este Juzgado procederá a estudiar la reliquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora el 19 de noviembre del 2019.

En este sentido, el artículo 446 del C.G.P., dispone de manera resumida, que en asuntos como el que ahora se estudia, si cualquiera de las partes, presenta la liquidación de crédito, el Juez vencido el traslado por secretaría decidirá si la aprueba o la modifica. Esta redacción de la norma resulta claro, imponer al juzgador verificar si la liquidación de crédito aportada, se ajusta a la realidad procesal y legal.

Siendo así las cosas, procedemos al estudio de la reliquidación de los intereses moratorios causados con posterioridad a la liquidación del 14 de noviembre de 2017, aprobada por este Despacho, encontrando en la misma que el monto total de la reliquidación realizada por la parte demandante, comparada con la efectuada por el Despacho, presenta diferencias en cuanto a los intereses moratorios, siendo esta razón suficiente para que el Juzgado considere pertinente modificar la reliquidación del crédito presentada por el actor, ajustándose a la tasa de intereses establecida por la referida Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, se tiene de igual forma solicitud de remate por comisionado por parte de la apoderada judicial del cesionario AURELIO ENRIQUE PUELLO MUÑOZ, de conformidad con el artículo 454 del Código General del Proceso, por lo que, este Despacho previo a resolver sobre el remate por comisionado, debe indicar que se observa en el plenario que con mucha anterioridad, la parte demandada señora MARLIN GUTIERREZ MORA, ha

presentado ante este Despacho memoriales de fecha 13 de diciembre del 2017 y 25 de abril del 2019 vistos a folio 64 y 97 del plenario, en la cual solicita una certificación del monto total de la obligación o en su defecto, copia de la liquidación de crédito en el presente proceso ejecutivo, y posteriormente habilitar la cuenta de depósitos judiciales del Despacho con el fin de proceder con el pago total de la obligación.

En este sentido, se le indica a la señora MARLIN GUTIERREZ MORA, que en el caso en que se encuentra interesada en realizar el pago de la obligación dentro del presente proceso ejecutivo, se le pone de presente la reliquidación del crédito y la liquidación de las costas. De igual manera, se le indica que se dispone de la cuenta de deposito judicial No. 086342042001 que lleva este Despacho en el Banco Agrario de Colombia sucursal Santo Tomas.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. **PRIMERO: MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en los siguientes términos:

10	\$	15.000.000,00	1298	21,15	31,725	13/10/2017	31/10/2017	18	\$	237.937,50
11	\$	15.000.000,00	1447	20,96	31,44	1/11/2017	30/11/2017	30	\$	393.000,00
12	\$	15.000.000,00	1619	20,77	31,155	1/12/2017	31/12/2017	31	\$	402.418,75
TOTAL DE INTERESES =										\$ 1.033.356,25
2018										
		CAPITAL	RES.	L.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FINL. - VIG.	DIAS		INTERESES MORATORIOS
1	\$	15.000.000,00	1090	20,69	31,04	1/01/2018	31/01/2018	31	\$	400.868,75
2	\$	15.000.000,00	131	21,01	31,52	1/02/2018	29/02/2018	29	\$	380.806,25
3	\$	15.000.000,00	259	20,68	31,02	1/03/2018	31/03/2018	31	\$	400.675,00
4	\$	15.000.000,00	398	20,48	30,72	1/04/2018	30/04/2018	30	\$	384.000,00
5	\$	15.000.000,00	527	20,44	30,66	1/05/2018	31/05/2018	31	\$	396.025,00
6	\$	15.000.000,00	687	20,28	30,42	1/06/2018	30/06/2018	30	\$	380.250,00
7	\$	15.000.000,00	0820	20,03	30,05	1/07/2018	31/07/2018	31	\$	388.081,25
8	\$	15.000.000,00	954	19,94	29,91	1/08/2018	31/08/2018	31	\$	386.337,50
9	\$	15.000.000,00	1112	19,81	29,72	1/09/2018	30/09/2018	30	\$	371.437,50
10	\$	15.000.000,00	1294	19,63	29,445	1/10/2018	31/10/2018	31	\$	380.331,25
11	\$	15.000.000,00	1521	19,49	29,235	1/11/2018	30/11/2018	30	\$	365.437,50
12	\$	15.000.000,00	1708	19,4	29,1	1/12/2018	31/12/2018	31	\$	375.875,00
TOTAL DE INTERESES =										\$ 4.610.125,00
2019										
		CAPITAL	RES.	L.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FINL. - VIG.	DIAS		INTERESES MORATORIOS
1	\$	15.000.000,00	1072	19,16	28,74	1/01/2019	31/01/2019	31	\$	371.225,00
2	\$	15.000.000,00	111	19,7	29,55	1/02/2019	29/02/2019	29	\$	357.062,50
3	\$	15.000.000,00	263	19,37	29,06	1/03/2019	31/03/2019	31	\$	375.293,75
4	\$	15.000.000,00	389	19,32	28,98	1/04/2019	30/04/2019	30	\$	362.250,00
5	\$	15.000.000,00	574	19,34	29,01	1/05/2019	31/05/2019	31	\$	374.712,50
6	\$	15.000.000,00	697	19,3	28,95	1/06/2019	30/06/2019	30	\$	361.875,00
7	\$	15.000.000,00	829	19,28	28,92	1/07/2019	31/07/2019	31	\$	373.550,00
8	\$	15.000.000,00	1018	19,32	28,98	1/08/2019	31/08/2019	31	\$	374.325,00
9	\$	15.000.000,00	1145	19,32	28,98	1/09/2019	30/09/2019	30	\$	362.250,00
10	\$	15.000.000,00	1293	19,1	28,65	1/10/2019	31/10/2019	31	\$	370.062,50
11	\$	15.000.000,00	1474	19,03	28,545	1/11/2019	14/11/2019	14	\$	166.512,50
12	\$	-	1603	18,91	28,365	1/12/2019	31/12/2019	31	\$	-
TOTAL DE INTERESES =										\$ 3.849.118,75
2020										
		CAPITAL	RES.	L.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FINL. - VIG.	DIAS		INTERESES MORATORIOS
1	\$	-	1678	18,77	28,16	1/01/2020	31/01/2020	31	\$	-
2	\$	-	0094	19,06	28,59	1/02/2020	29/02/2020	28	\$	-
3	\$	-	0	0	0,00	1/03/2020	31/03/2020	31	\$	-
4	\$	-	0	0	0,00	1/04/2020	30/04/2020	30	\$	-
5	\$	-	0	0	0,00	1/05/2020	31/05/2020	31	\$	-
6	\$	-	0	0	0,00	1/06/2020	30/06/2020	30	\$	-
7	\$	-	0	0	0,00	1/07/2020	31/07/2020	31	\$	-
8	\$	-	0	0	0,00	1/08/2020	31/08/2020	31	\$	-
9	\$	-	0	0	0,00	16/09/2020	30/09/2020	30	\$	-
10	\$	-	0	0	0	1/10/2020	31/10/2020	31	\$	-
11	\$	-	0	0	0	1/11/2020	30/11/2020	30	\$	-
12	\$	-	0	0	0	1/12/2020	31/12/2020	31	\$	-
TOTAL DE INTERESES =										\$ -
TOTAL DE INTERESES =										\$ 9.492.600,00

2.

SEGUNDO: APROBAR como valor de la reliquidación del crédito, con corte al 14 de noviembre de 2019, un total de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS SEISCIENTOS PESOS (\$47' 892.600)

CAPITAL	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 9.492.600
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APROBADA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 38.400.000,00
OTROS CONCEPTOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 47.892.600,00

3. **TERCERO: INDICARLE** a la señora MARLIN GUTIERREZ MORA, que en el caso en que se encuentra interesada en realizar el pago de la obligación dentro del presente proceso ejecutivo, se le pone de presente la reliquidación del crédito y la liquidación de las costas, para un total de \$50'599.100. Para tal fin, la demandada cuenta o dispone de la

cuenta judicial No. 086342042001 que lleva este Despacho en el Banco Agrario de Colombia sucursal Santo Tomas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

KAROL ROA MONTALVO

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbb4b3cb8dbeb789809eaa0f27a1dd59d0f1ed9365aafe76431a06f77274eb3d

Documento generado en 30/09/2020 05:25:32 p.m.